

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

### ASISTEN

#### EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

#### SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

#### CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

### 1º) ACTAS ANTERIORES

#### 1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 23-12-2025.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

### 2º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

#### 2.1.- (7589) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a calificar la actividad de Venta de Menaje para el Hogar, Papelería y Productos de Alimentación Envasados a desarrollar en local sito en Avda. Cañonero, Juan de Borbón nº 17, local 1.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"TEDI COMERCIO S.L.U. B87147302 solicita licencia de implantación de actividad de Venta de Menaje para el Hogar, Papelería y Productos de Alimentación Envasados en local sito en Avda. Cañonero, Juan de Borbón nº 17, local 1.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

### **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**3.1.- (43438) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Esta Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de la empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, la deuda pendiente de pago, por importe de 1.050.952,30 euros, por las prestaciones que constan en el expediente.*

*La Base 20º de Ejecución del Presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige:*

*a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación*

*b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*

*Por lo que se refiere a la consignación presupuestaria, consta en el expediente el oportuno documento contable RC, que es el siguiente:*

- *RC expedido con fecha de 23 de septiembre de 2025, por importe de 1.050.952,30 euros, aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).*

*Asimismo, constan también en el expediente:*

- *Facturas de las prestaciones realizadas, que son objeto de conformación. A estos efectos, las facturas objeto de reconocimiento de deuda son:*

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20230155	22699.1623.009 (GASTOS TASA 20230156	
20230162	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	1.050.952,30 €
20230289		
20230302		
20230306		
20230309		
20229007		
20229008		
20229009		
20229010		
20230551		
20230552		
20230553		
20229011		
20229012		
20230701		
20230703		
20230901		
20230902		
20230903		
20230904		
20231069		
20231070		
20231073		
20231237		



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

20231238  
20231352  
20221353  
20231539  
20231704  
20231705  
20231846  
20231847  
20231848  
20231876  
20232032  
20232033  
20232034

- *Informes técnicos suscritos por el técnico responsable del servicio.*
- *Informe jurídico emitido por los servicios de esta Consejería.*
- *Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario, que atiende a los siguientes extremos:*
  - *Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos del reconocimiento extrajudicial de créditos que procede.*
  - *Período de realización de las prestaciones.*
  - *Importe de las mismas.*
  - *Adecuación a precios de mercado.*
  - *Justificación de que no existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio 2025.*
- *Informe de Intervención.*

*A este respecto, cabe indicar que se ha prescindido del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, como así ha ocurrido.*

*A la vista de lo anterior, este expediente incluye los documentos a los que se refiere el apartado 1.4 de la Base 20º de Ejecución del Presupuesto, por lo que puede ser elevado al Consejo de Gobierno y, una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello, ya que, a pesar de no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, las prestaciones de servicios reflejadas en las facturas, informes asociados a estas, y memoria justificativa que obran en el expediente fueran efectivamente prestadas.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*En cuanto a la propuesta, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ostenta las facultades contenidas en el apartado primero, subapartado III, número 11, del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), relativa a la «Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad». Por todo ello, esta Consejería es la competente para elevar al Consejo de Gobierno la mencionada propuesta.*

*En cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, y de conformidad con el apartado 1. 3 de la Base 20º de Ejecución del Presupuesto, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.*

*Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Reconocer extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, al abono de la deuda pendiente de pago, por el importe total de 1.050.952,30 euros, resultado de la realización de las siguientes prestaciones facturadas según la siguiente relación:*

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20230155	22699.1623.009 (GASTOS TASA 20230156	
20230162	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	1.050.952,30 €
20230289		
20230302		
20230306		
20230309		
20229007		
20229008		
20229009		
20229010		
20230551		
20230552		
20230553		
20229011		
20229012		
20230701		
20230703		
20230901		
20230902		
20230903		
20230904		
20231069		
20231070		



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

20231073  
20231237  
20231238  
20231352  
20221353  
20231539  
20231704  
20231705  
20231846  
20231847  
20231848  
20231876  
20232032  
20232033  
20232034

*Dicho reconocimiento de deuda implica la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).*

*2º. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención de la Ciudad, a efectos de expedición del documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), de conformidad con la Base 20º de Ejecución del Presupuesto.*

*3º. Notificar este acto a la entidad interesada.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**1º. Reconocer extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, al abono de la deuda pendiente de pago, por el importe total de 1.050.952,30 euros, resultado de la realización de las siguientes prestaciones facturadas según la siguiente relación:**

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20230155	22699.1623.009 (GASTOS TASA 20230156	
20230162	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	1.050.952,30 €
20230289		
20230302		
20230306		
20230309		
20229007		
20229008		



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

**20229009  
20229010  
20230551  
20230552  
20230553  
20229011  
20229012  
20230701  
20230703  
20230901  
20230902  
20230903  
20230904  
20231069  
20231070  
20231073  
20231237  
20231238  
20231352  
20221353  
20231539  
20231704  
20231705  
20231846  
20231847  
20231848  
20231876  
20232032  
20232033  
20232034**

**Dicho reconocimiento de deuda implica la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).**

**2º. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención de la Ciudad, a efectos de expedición del documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto.**

**3º. Notificar este acto a la entidad interesada.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**3.2.- (43451) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"Esta Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de la empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, la deuda pendiente de pago, por importe de 91.262,65 euros, por las prestaciones que constan en el expediente.*

*La Base 20º de Ejecución del Presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige:*

*a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación*

*b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*

*Por lo que se refiere a la consignación presupuestaria, consta en el expediente el oportuno documento contable RC, que es el siguiente:*

- *RC expedido con fecha de 23 de septiembre de 2025, por importe de 91.262,65 euros, aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).*

*Asimismo, constan también en el expediente:*

- *Facturas de las prestaciones realizadas, que son objeto de conformación. A estos efectos, las facturas objeto de reconocimiento de deuda son:*

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20240028	22699.1623.009 (GASTOS TASA	
20240029	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	262,65 €
20240030		
20240317		
20240318		
20240434		
20240435		
20240437		
20240438		
20240439		



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

20240440

- *Informes técnicos suscritos por el técnico responsable del servicio.*
- *Informe jurídico emitido por los servicios de esta Consejería.*
- *Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario, que atiende a los siguientes extremos:*
  - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos del reconocimiento extrajudicial de créditos que procede.*
  - Período de realización de las prestaciones.*
  - Importe de las mismas.*
  - Adecuación a precios de mercado.*
  - Justificación de que no existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio 2025.*
- *Informe de Intervención.*

*A este respecto, cabe indicar que se ha prescindido del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, como así ha ocurrido.*

*A la vi*

*sta de lo anterior, este expediente incluye los documentos a los que se refiere el apartado 1.4 de la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, por lo que puede ser elevado al Consejo de Gobierno y, una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello, ya que, a pesar de no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, las prestaciones de servicios reflejadas en las facturas, informes asociados a estas, y memoria justificativa que obran en el expediente fueran efectivamente prestadas.*

*En cuanto a la propuesta, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ostenta las facultades contenidas en el apartado primero, subapartado III, número 11, del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), relativa a la «Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad». Por todo ello, esta Consejería es la competente para elevar al Consejo de Gobierno la mencionada propuesta.*

*En cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, y de conformidad con el apartado 1. 3 de la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.*

*Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*1º. Reconocer extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, al abono de la deuda pendiente de pago, por el importe total de 91.262,65 euros, resultado de la realización de las siguientes prestaciones facturadas según la siguiente relación:*

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20240028	22699.1623.009 (GASTOS TASA	
20240029	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	262,65 €
20240030		
20240317		
20240318		
20240434		
20240435		
20240437		
20240438		
20240439		
20240440		

*Dicho reconocimiento de deuda implica la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).*

*2º. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención de la Ciudad, a efectos de expedición del documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), de conformidad con la Base 20º de Ejecución del Presupuesto.*

*3º. Notificar este acto a la entidad interesada.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

*1º. Reconocer extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, al abono de la deuda pendiente de pago, por el importe total de 91.262,65 euros, resultado de la realización de las siguientes prestaciones facturadas según la siguiente relación:*

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20240028	22699.1623.009 (GASTOS TASA	
20240029	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	262,65 €
20240030		
20240317		
20240318		



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

20240434  
20240435  
20240437  
20240438  
20240439  
20240440

**Dicho reconocimiento de deuda implica la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).**

**2º. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención de la Ciudad, a efectos de expedición del documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto.**

**3º. Notificar este acto a la entidad interesada.**

**3.3.- (43459) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Esta Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de la empresa AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., con NIF B51008068, la deuda pendiente de pago, por importe de 1.111.349,08 euros, por las prestaciones que constan en el expediente. La Base 20ª de Ejecución del Presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige:*

*a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación*

*b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*

*Por lo que se refiere a la consignación presupuestaria, constan en el expediente los oportunos documentos contables RC, que son los siguientes:*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- 
- *RC expedido con fecha de 11 de septiembre de 2025, por importe de 703.495,80 euros, aplicación presupuestaria 61901.4590.008 (SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE EXPLANADA PUNTO COVID).*
  - *RC expedido con fecha de 11 de septiembre de 2025, por importe de 407.853,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 61902.4590.008 (PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2023-2027)).*

*Asimismo, constan también en el expediente:*

- *Facturas de las prestaciones realizadas, que son objeto de conformación, así como certificaciones de obras.*

*A estos efectos, las facturas objeto de reconocimiento de deuda son la 154/204, por un importe de 703.495,80 €, y la 155/2025, por un importe de 407.853,28 €.*

- *Actas de conformidad.*
- *Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de 22 de septiembre de 2025, por el que se aprobó la certificación final de obras (expediente GRETA 28188/2022; expediente de contratación 35/2022), relativo a la cuenta justificativa de la contratación de emergencia relativa a la factura 153/2024, que consta en el expediente, objeto de la solicitud iniciadora de este procedimiento, pero que no puede ser propuesta para reconocimiento, con base en la fundamentación que obra en la memoria justificativa del expediente.*
- *Documento contable AD, relativo a dicha factura 153/2024.*
- *Informe jurídico, relativo a la mencionada cuenta justificativa conexa a la factura 153/2024.*
- *Informes técnicos suscritos por el técnico responsable del servicio, con modificados de fecha 26 de diciembre de 2025, a mayor abundamiento de la procedencia de reconocer la deuda objeto de este expediente, en alineamiento con la memoria justificativa conformada en misma fecha.*
- *Informe jurídico emitido por los servicios de esta Consejería.*
- *Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario, que atiende a los siguientes extremos:*
  - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos del reconocimiento extrajudicial de créditos que procede.*
  - Período de realización de las prestaciones.*
  - Importe de las mismas.*
  - Adecuación a precios de mercado.*
  - Justificación de que no existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio 2025.*
- *Informe de Intervención.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*A este respecto, cabe indicar que se ha prescindido del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, como así ha ocurrido.*

*A la vista de lo anterior, este expediente incluye los documentos a los que se refiere el apartado 1.4 de la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, por lo que puede ser elevado al Consejo de Gobierno y, una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello, ya que, a pesar de no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, las obras y demás prestaciones reflejadas en las facturas, certificaciones de obras, informes asociados a estas y aquellas, y memoria justificativa que obran en el expediente fueran efectivamente prestadas.*

*En cuanto a la propuesta, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ostenta las facultades contenidas en el apartado primero, subapartado III, número 11, del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), relativa a la «Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad». Por todo ello, esta Consejería es la competente para elevar al Consejo de Gobierno la mencionada propuesta.*

*En cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, y de conformidad con el apartado 1. 3 de la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.*

*Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Reconocer extrajudicialmente el derecho de AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., con NIF B51008068, al abono de la deuda pendiente de pago, por el importe total de 1.111.349,08 euros, resultado de la realización de las siguientes prestaciones facturadas según la siguiente relación:*

- o Factura 154/2024: 703.495,80 €
- o Factura 155/2024: 407.853,28 €

*Dicho reconocimiento de deuda implica la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 61901.4590.008 (SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE EXPLANADA PUNTO COVID) y 61902.4590.008 (PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2023-2027)).*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*2º. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención de la Ciudad, a efectos de expedición del documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto.*

*3º. Notificar este acto a la entidad interesada.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**1º. Reconocer extrajudicialmente el derecho de AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., con NIF B51008068, al abono de la deuda pendiente de pago, por el importe total de 1.111.349,08 euros, resultado de la realización de las siguientes prestaciones facturadas según la siguiente relación:**

- o Factura 154/2024: 703.495,80 €
- o Factura 155/2024: 407.853,28 €

Dicho reconocimiento de deuda implica la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 61901.4590.008 (SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE EXPLANADA PUNTO COVID) y 61902.4590.008 (PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2023-2027)).

*2º. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención de la Ciudad, a efectos de expedición del documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto.*

*3º. Notificar este acto a la entidad interesada.*

**3.4.- (43504) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda..-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Esta Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de la empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, la deuda pendiente de pago, por importe de 6.720,86 euros, por las prestaciones que constan en el expediente.*

*La Base 20ª de Ejecución del Presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige:*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación*

*b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*

*Por lo que se refiere a la consignación presupuestaria, consta en el expediente el oportuno documento contable RC, que es el siguiente:*

- *RC expedido con fecha de 23 de septiembre de 2025, por importe de 38.979,40 euros, aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).*

*Asimismo, constan también en el expediente:*

- *Facturas de las prestaciones realizadas, que son objeto de conformación.*

*A estos efectos, las facturas objeto de reconocimiento de deuda son:*

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20211782	22699.1623.009 (GASTOS TASA	
20211783	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	6.720,86 €
20211784		
20211940		
20212212		
20212213		
20212375		
20212376		
20212377		

*De las cantidades reservadas mediante retención de crédito únicamente procede el reconocimiento por las facturas e importes que se acaban de relacionar, toda vez que las siguientes facturas constan pagadas, según se refiere en memoria justificativa del expediente:*

*20211940, por importe de 756,64 €*

*20212212, por importe de 1.050,38 €*

*20212213, por importe de 17.015,41 €*

*20212375, por importe de 910,26 €*

*20212376, por importe de 12.357,70 €*

*20212377, por importe de 168,15 €*

- *Informes técnicos suscritos por el técnico responsable del servicio.*

- *Informe jurídico emitido por los servicios de esta Consejería.*

- *Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario, que atiende a los siguientes extremos:*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- 
- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos del reconocimiento extrajudicial de créditos que procede.*
  - Período de realización de las prestaciones.*
  - Importe de las mismas.*
  - Adecuación a precios de mercado.*
  - Justificación de que no existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio 2025.*
- *Informe de Intervención.*

*A este respecto, cabe indicar que se ha prescindido del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, como así ha ocurrido.*

*A la vista de lo anterior, este expediente incluye los documentos a los que se refiere el apartado 1.4 de la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, por lo que puede ser elevado al Consejo de Gobierno y, una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello, ya que, a pesar de no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, las prestaciones de servicios reflejadas en las facturas, informes asociados a estas, y memoria justificativa que obran en el expediente fueran efectivamente prestadas.*

*En cuanto a la propuesta, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ostenta las facultades contenidas en el apartado primero, subapartado III, número 11, del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), relativa a la «Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad». Por todo ello, esta Consejería es la competente para elevar al Consejo de Gobierno la mencionada propuesta.*

*En cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, y de conformidad con el apartado 1. 3 de la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.*

*Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Reconocer extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, al abono de la deuda pendiente de pago, por el importe total de 6.720,86 euros, resultado de la realización de las siguientes prestaciones facturadas según la siguiente relación:*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20211782	22699.1623.009 (GASTOS TASA	
20211783	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	6.720,86 €
20211784		
20211940		
20212212		
20212213		
20212375		
20212376		
20212377		

*Dicho reconocimiento de deuda implica la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).*

*2º. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención de la Ciudad, a efectos de expedición del documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), de conformidad con la Base 20º de Ejecución del Presupuesto.*

*3º. Notificar este acto a la entidad interesada.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º. Reconocer extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, al abono de la deuda pendiente de pago, por el importe total de 6.720,86 euros, resultado de la realización de las siguientes prestaciones facturadas según la siguiente relación:**

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20211782	22699.1623.009 (GASTOS TASA	
20211783	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	6.720,86 €
20211784		
20211940		
20212212		
20212213		
20212375		
20212376		
20212377		

*Dicho reconocimiento de deuda implica la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**2º. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención de la Ciudad, a efectos de expedición del documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto.**

**3º. Notificar este acto a la entidad interesada.**

**3.5.- (43506) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Esta Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de la empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, la deuda pendiente de pago, por importe de 1.050.311,96 euros, por las prestaciones que constan en el expediente.*

*La Base 20ª de Ejecución del Presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige:*

*a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación*

*b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*

*Por lo que se refiere a la consignación presupuestaria, consta en el expediente el oportuno documento contable RC, que es el siguiente:*

*- RC expedido con fecha de 23 de septiembre de 2025, por importe de 1.616.580,80 euros, aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).*

*Asimismo, constan también en el expediente:*

*- Facturas de las prestaciones realizadas, que son objeto de conformación.  
A estos efectos, las facturas objeto de reconocimiento de deuda son:*

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20220133	22699.1623.009 (GASTOS TASA	



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

20220134	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	1.050.311,16 €
20220322		
20220323		
20220324		
20220325		
20220356		
20220519		
20220536		
20220545		
20220555		
20220563		
20220701		
20220702		
20220877		
20220878		
20220879		
20220880		
20221053		
20221054		
20221256		
20221341		
20221399		
20221548		
20221549		
20221551		
20221552		
20229001		
20229002		
20221728		
20221729		
20229003		
20229004		
20221913		
20221914		
20221887		
20221888		
20229005		
20229006		
20222067		

*De las cantidades reservadas mediante retención de crédito únicamente procede el reconocimiento por las facturas e importes que se acaban de relacionar, toda vez que las*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

*siguientes facturas constan pagadas, según se refiere en memoria justificativa del expediente:*

*20229001, por importe de 90.797,62 €*

*20229002, por importe de 93.970,08 €*

*20229003, por importe de 130.067,67 €*

*20229004, por importe de 131.821,76 €*

*20229005, por importe de 119.611,71 €*

- *Informes técnicos suscritos por el técnico responsable del servicio.*
- *Informe jurídico emitido por los servicios de esta Consejería.*
- *Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario, que atiende a los siguientes extremos:*
  - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos del reconocimiento extrajudicial de créditos que procede.*
    - Período de realización de las prestaciones.*
    - Importe de las mismas.*
    - Adecuación a precios de mercado.*
    - Justificación de que no existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio 2025.*
- *Informe de Intervención.*

*A este respecto, cabe indicar que se ha prescindido del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, como así ha ocurrido.*

*A la vista de lo anterior, este expediente incluye los documentos a los que se refiere el apartado 1.4 de la Base 20º de Ejecución del Presupuesto, por lo que puede ser elevado al Consejo de Gobierno y, una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello, ya que, a pesar de no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, las prestaciones de servicios reflejadas en las facturas, informes asociados a estas, y memoria justificativa que obran en el expediente fueran efectivamente prestadas.*

*En cuanto a la propuesta, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ostenta las facultades contenidas en el apartado primero, subapartado III, número 11, del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), relativa a la «Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad». Por todo ello, esta Consejería es la competente para elevar al Consejo de Gobierno la mencionada propuesta.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*En cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, y de conformidad con el apartado 1. 3 de la Base 20º de Ejecución del Presupuesto, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.*

*Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Reconocer extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, al abono de la deuda pendiente de pago, por el importe total de 1.050.311,96 euros, resultado de la realización de las siguientes prestaciones facturadas según la siguiente relación:*

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20220133	22699.1623.009 (GASTOS TASA	
20220134	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	1.050.311,16 €
20220322		
20220323		
20220324		
20220325		
20220356		
20220519		
20220536		
20220545		
20220555		
20220563		
20220701		
20220702		
20220877		
20220878		
20220879		
20220880		
20221053		
20221054		
20221256		
20221341		
20221399		
20221548		
20221549		
20221551		
20221552		
20229001		
20229002		
20221728		



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

20221729  
20229003  
20229004  
20221913  
20221914  
20221887  
20221888  
20229005  
20229006  
20222067

*Dicho reconocimiento de deuda implica la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).*

*2º. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención de la Ciudad, a efectos de expedición del documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), de conformidad con la Base 20º de Ejecución del Presupuesto.*

*3º. Notificar este acto a la entidad interesada.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**1º. Reconocer extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., con NIF B51013134, al abono de la deuda pendiente de pago, por el importe total de 1.050.311,96 euros, resultado de la realización de las siguientes prestaciones facturadas según la siguiente relación:**

FACTURAS	APLICACIÓN	IMPORTE
20220133	22699.1623.009 (GASTOS TASA	
20220134	VERTEDERO RESIDUOS INERTES)	1.050.311,16 €
20220322		
20220323		
20220324		
20220325		
20220356		
20220519		
20220536		
20220545		
20220555		
20220563		
20220701		



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

**20220702**

**20220877**

**20220878**

**20220879**

**20220880**

**20221053**

**20221054**

**20221256**

**20221341**

**20221399**

**20221548**

**20221549**

**20221551**

**20221552**

**20229001**

**20229002**

**20221728**

**20221729**

**20229003**

**20229004**

**20221913**

**20221914**

**20221887**

**20221888**

**20229005**

**20229006**

**20222067**

**Dicho reconocimiento de deuda implica la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 22699.1623.009 (GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES).**

**2º. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención de la Ciudad, a efectos de expedición del documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto.**

**3º. Notificar este acto a la entidad interesada.**

**3.6.- (21198) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Universidad de Granada.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*"Habiendo sido solicitada subvención por la Universidad de Granada (UGR), al objeto de hacer frente a los gastos derivados del proyecto "Realización de distintas actuaciones universitarias en el Campus Universitario de Ceuta", la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de cien mil euros (100.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*La entidad solicitante ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante la aportación de los certificados correspondientes, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.*

*Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:*

- a) *La competencia del órgano administrativo concedente*
- b) *La existencia de crédito adecuado y suficiente*
- c) *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación*
- d) *La fiscalización previa*
- e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48000 3240 012, con la denominación “Convenio Universidad de Granada”, con número de operación 12025000022492.*

*La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que “reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros”, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.*

*Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA*

*Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2025 por importe cien mil euros (100.000€), para hacer frente a los gastos derivados del proyecto “Realización de distintas actuaciones universitarias en el Campus Universitario de Ceuta”, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.*

*Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

*Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2025 por importe cien mil euros (100.000€), para hacer frente a los gastos derivados del proyecto “Realización de distintas actuaciones universitarias en el Campus Universitario de Ceuta”, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.*

*Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.*

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTUACIONES UNIVERSITARIAS EN CEUTA.**

### **REUNIDOS**

**De una parte la Excma. Sra. Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº42 de 23 de junio de 2023),**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario 73 de 29 de noviembre de 2023 de nombramiento y organización de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra parte, el Sr. Don Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n. 113 de 15 de junio de 2023) actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades y artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

#### EXPONEN

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de Ceuta, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de formación e investigación.

Que ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para el desarrollo de proyectos de formación, cooperación al desarrollo e investigación por parte de la Universidad de Granada que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación del alumnado universitario ceutí.

##### SEGUNDA-Actuaciones subvencionadas.

Con tal objeto, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con las siguientes acciones:

- Másteres oficiales
- Aula Permanente de Formación Abierta
- Innovación docente y otros cursos formativos
- Apoyo a la investigación en el campus
- Laboratorio singular Humebalab



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- **Mantenimiento e infraestructuras en las instalaciones de la Universidad de Granada en el Campus de Ceuta**

**Estos bloques se concretan como se especifica en documento Anexo I, Proyecto presentado por la Universidad de Granada.**

#### **TERCERA.- Aportación económica.-**

**La aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud destinada a esta colaboración asciende durante el año 2025 a un máximo de 100.000 euros.**

**De conformidad con el artículo 34-4 de la Ley General de Subvenciones, la citada cuantía se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El pago se librará con cargo a la partida 48000 3240 012, con la denominación “Convenio Universidad de Granada”.**

**El abono de dicha cuantía dependerá de la adecuada justificación de la subvención anteriormente otorgada.**

#### **CUARTA.- Distribución económica.-**

**La Universidad de Granada, se compromete a distribuir la citada cuantía de la siguiente forma:**

- **Para el apoyo a másteres que se desarrolleen en las Facultades radicadas en Ceuta: 32.000,00 €.**
- **Para el Aula Permanente de Formación Abierta: 29.860,00 €.**
- **Para Innovación docentes y otros cursos formativos: 21.000,00€**
- **Apoyo e investigación en el campus: 15.500,00€**
- **Laboratorio singular Humebalab: 13.000,00€**
- **Para mantenimiento e infraestructuras: 31.500,00€**

#### **QUINTA.- Comisión de seguimiento.**

**La Comisión de Seguimiento de este convenio será paritaria y estará compuesta por dos representantes técnicos de cada entidad designados por responsables de las mismas. Esta Comisión supervisará la puesta en práctica de este convenio y su posible mejora.**

#### **SEXTA.- Compatibilidad de subvenciones.**

**La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

## SÉPTIMA.- Obligaciones entidad.

**La Universidad de Granada se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014 para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos la entidad beneficiaria deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas y privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

## OCTAVA.- Justificación de la subvención.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Deberá presentarse una Memoria de Actuación, una relación de los bienes inventariables que posee la Entidad y que se encuentran afectos a la subvención el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y percibida por Universidad de Granada, debiendo presentar la documentación exigida en el apartado 11 de la actual Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y en el orden y forma en ella establecido:**

- **Anexo I Declaración Responsable rendición cuenta justificativa.**
- **Anexo II Memoria de actuación.**
- **Anexo III Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones.**
- **Anexo IV Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento.**
- **Anexo V Gastos de Personal.**
- **Anexo VI Declaración responsable de adquisición de bienes inventariables.**
- **Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.**
- **Carta de pago de devolución de excedentes, en su caso.**
- **Material divulgativo.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía de Subvenciones (apartados 6, 7 y 8 de las Instrucciones generales de dicha Guía).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**Las facturas justificativas de los gastos serán de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones.**

**En el caso de dietas o gastos de viaje, mediante la aportación de los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc.., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en el apartado 7.3 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones, debiendo presentar factura de alojamiento y manutención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

que resulte afectada por la subvención Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Universidad de Granada podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarje a o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Universidad de Granada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento fundamento la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

#### DÉCIMA.- Publicidad.

**En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud**

#### DÉCIMO PRIMERA.- Duración.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

**El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

**DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente.**

**El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley General de Subvenciones. El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervenientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**3.7.- (74423) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Universidad de Granada.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"Habiendo sido solicitada subvención por la Universidad de Granada (UGR), al objeto de hacer frente a los gastos derivados del proyecto "Dotación de infraestructura completa al Laboratorio de Ciencias Biomédicas Básicas en el Campus Universitario de Ceuta", la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de cien mil euros (100.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*La entidad solicitante ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante la aportación de los certificados correspondientes, habiendo*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.*

*Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:*

- a) *La competencia del órgano administrativo concedente*
- b) *La existencia de crédito adecuado y suficiente*
- c) *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación*
- d) *La fiscalización previa*
- e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025, de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 78000 3263 012, con la denominación “Universidad de Granada Laboratorio Fisiología”, con número de operación 12025000059513.*

*La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que “reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros”, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.*

*Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2025 por importe cien mil euros (100.000€), para hacer frente a los gastos derivados del proyecto “Dotación de infraestructura completa al Laboratorio de Ciencias Biomédicas Básicas en el Campus Universitario de Ceuta”, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.*

*Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2025 por importe cien mil euros (100.000€), para hacer frente a los gastos derivados del proyecto “Dotación de infraestructura completa al Laboratorio de Ciencias Biomédicas Básicas en el Campus Universitario de Ceuta”, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.**

**Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLETA AL LABORATORIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS BÁSICAS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA**

**REUNIDOS**

De una parte la Excma. Sra. Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario 73 de 29 de noviembre de 2023 de nombramiento y organización de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Y de otra parte, el Sr. Don Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n. 113 de 15 de junio de 2023) actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades y artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

**EXPONEN**

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**Ceuta, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de formación e investigación.**

**Que ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos.**

**Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

**Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada para la dotación de infraestructura completa al Laboratorio de Ciencias Biomédicas Básicas, ubicado en el Aulario Pilar Aranda del Campus Universitario de Ceuta.**

### **SEGUNDA-Actuaciones subvencionadas.**

**Con tal objeto, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con las siguientes acciones:**

- **Mobiliario técnico resistente**
- **Armarios modulares, lavabos, vitrina de gases, campanas de extracción, sistemas de ventilación**
- **Armario para productos químicos peligrosos**
- **Instalación y puesta a punto del equipamiento**

**Estos bloques se concretan como se especifica en documento Anexo I, Proyecto presentado por la Universidad de Granada.**

### **TERCERA.- Aportación económica.-**

**La aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud destinada a esta colaboración asciende durante el año 2025 a un máximo de 100.000 euros.**

**De conformidad con el artículo 34-4 de la Ley General de Subvenciones, la citada cuantía se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El pago se librará con cargo a la partida 78000 3263 012, con la denominación “Universidad de Granada Laboratorio Fisiología”.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**El abono de dicha cuantía dependerá de la adecuada justificación de la subvención anteriormente otorgada.**

**CUARTA.- Distribución económica.-**

**La Universidad de Granada, se compromete a distribuir la citada cuantía de la siguiente forma:**

- **Mobiliario técnico: 54.192,39€**
- **Vitrina de gases, campana extractora y armario de productos peligrosos: 28.105,84€**
- **Instalación y puesta a punto del equipamiento: 17.701,77€**

**QUINTA.- Comisión de seguimiento.**

**La Comisión de Seguimiento de este convenio será paritaria y estará compuesta por dos representantes técnicos de cada entidad designados por responsables de las mismas. Esta Comisión supervisará la puesta en práctica de este convenio y su posible mejora.**

**SEXTA.- Compatibilidad de subvenciones.**

**La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.**

**SÉPTIMA.- Obligaciones entidad.**

**La Universidad de Granada se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014 para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos la entidad beneficiaria deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas y privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria de Actuación, una relación de los bienes inventariables que posee la Entidad y que se encuentran afectos a la subvención el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y percibida por Universidad de Granada, debiendo presentar la documentación exigida en el apartado 11 de la actual Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y en el orden y forma en ella establecido:

- Anexo I Declaración Responsable rendición cuenta justificativa.
- Anexo II Memoria de actuación.
- Anexo III Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones.
- Anexo IV Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento.
- Anexo V Gastos de Personal.
- Anexo VI Declaración responsable de adquisición de bienes inventariables.
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- **Carta de pago de devolución de excedentes, en su caso.**
- **Material divulgativo.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía de Subvenciones (apartados 6, 7 y 8 de las Instrucciones generales de dicha Guía).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**Las facturas justificativas de los gastos serán de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones.**

**En el caso de dietas o gastos de viaje, mediante la aportación de los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc.., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en el apartado 7.3 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones, debiendo presentar factura de alojamiento y manutención.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Universidad de Granada podrá presentar:**

- **En caso de pago en metálico:** éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- **Si la forma de pago es una transferencia bancaria:** Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- **Si la forma de pago es el cheque:** habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- **Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- **Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarje a o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

**La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**La entidad beneficiaria deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**  
**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**La Universidad de Granada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento fundamento la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

#### DÉCIMA.- Publicidad.

**En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud**

#### DÉCIMO PRIMERA.- Duración.

**El presente convenio tendrá validez desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.**

#### DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente.

**El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley General de Subvenciones.**

**El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervenientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**3.8.- (9299) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Adenda a Convenio de colaboración suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

**“ANTECEDENTES**

1. *Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concedió a la Ciudad Autónoma de Ceuta una subvención nominativa por importe de 950.000 €, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico (PIDSE), Eje 1 “Nuevo Modelo Económico”, Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica M21.*
2. *Con cargo a la citada financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta consignó en su Presupuesto General para la anualidad 2025 una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, por importe de 475.000 €, imputada a la partida 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buy Bono Turístico y Comercial”. Dicha subvención se instrumentó mediante la formalización de dos convenios diferenciados, uno para cada actuación: Programa BUY BONO COMERCIAL y Programa BUY BONO TURISTICO.*
3. *Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 25/11/2025 (BOCCE n.º 6573, de 12/12/2025), se aprueba una primera Adenda a este Programa que modifica la dotación presupuestaria del convenio originario, estableciéndola en 156.250 €.*
4. *Con fecha 03/12/2025 la Secretaría de Estado de Comercio dicta nueva Resolución que modifica el apartado quinto de la Resolución originaria, estableciendo que los gastos subvencionables deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2026.”*
5. *La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta comunica que no podrá ejecutar en su totalidad el programa BUYBONO TURISTICO 2025, por lo que formaliza renuncia parcial, en la cuantía de 37.500 €, de la subvención asignada para dicha actuación.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*\*6. La modificación, cuyo tenor literal se incorpora a la presente propuesta, se formalizará mediante Adenda al convenio suscrito el 18/03/2025, publicado en BOCCE n.º 6496, de 18/03/2025.*

*7. Que, como consecuencia de lo arriba explicitado el Programa Buy Bono TURISTICO 2025 (que pasará a denominarse Programa Buy Bono Turístico 2025 y Primer Semestre 2026 tras la aprobación, en su caso, de la Adenda adjunta) dispondrá de un presupuesto definitivo que asciende a CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €).*

*A estos antecedentes son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*PRIMERO: La modificación se tramita mediante Adenda al convenio y se realiza conforme al art. 48.7 y 48.8 de la Ley 40/2015 y a la cláusula 18 del convenio original. Se respeta el principio de bilateralidad y la forma exigida.*

*SEGUNDO: La modificación presupuestaria y temporal solicitada se ajusta a la normativa vigente, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la subvención, que permanece orientada a la dinamización del comercio local. El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las condiciones y compromisos aplicables se fijan en la resolución de concesión y en el convenio que la instrumenta, lo que permite su ajuste siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y se garantice el cumplimiento de los objetivos del plan. Esta interpretación se refuerza con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, que regula el procedimiento para la modificación de resoluciones de concesión cuando concurren circunstancias que no afectan al objeto esencial de la subvención. Asimismo, el artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas para revocar o modificar sus actos por razones de oportunidad o legalidad, siempre que no se vulneren derechos adquiridos ni principios de igualdad.*

*TERCERO: La solicitud de reprogramación presupuestaria se fundamenta en criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de fondos públicos (artículo 8 LGS), lo que optimiza el uso de los fondos.*

*CUARTO: La solicitud no supone dispensa prohibida ni vulnera derechos adquiridos, por lo que se entienden cumplidos los preceptos de los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*QUINTO: La Adenda mediante la que se formaliza la reasignación presupuestaria se incorporará al expediente y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de garantizar la transparencia y el control financiero, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*SEXTO: El texto propuesto como Adenda al convenio a suscribir por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.*

*SÉPTIMO: La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte es la competente para iniciar el procedimiento de modificación del convenio originario mediante Adenda y, por tanto, para elevar esta propuesta al Consejo de Gobierno.*

*OCTAVO: El Consejo de Gobierno es competente para resolver la reprogramación financiera objeto de la presente propuesta, que se instrumentará mediante Adenda al convenio originalmente aprobado y suscrito entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto que se incluye en el presente documento.*

#### **PARTE DISPOSITIVA**

*En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria y temporal solicitada, al considerarse ajustada a la normativa vigente y conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la subvención concedida. A mayor abundamiento, cabe reseñar que dicha modificación no implica variación en la cuantía total de subvención concedida a la entidad beneficiaria, sino una redistribución de créditos entre programas, atendiendo a criterios de mayor eficiencia, operatividad y contribución a la consecución de los objetivos previstos.*

*SEGUNDO: Aceptar la renuncia parcial formalizada por la entidad beneficiaria de la subvención nominativa, concedida con cargo a la actuación “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025”, por un importe de 37.500 €.*

*TERCERO: Aprobar el presupuesto definitivo en la partida presupuestaria habilitada para la actuación denominada “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026”, cuyo importe se determina en CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €).  
”*

*CUARTO: Aprobar la Adenda cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria y temporal solicitada, al considerarse ajustada a la normativa vigente y conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

subvención concedida. A mayor abundamiento, cabe reseñar que dicha modificación no implica variación en la cuantía total de subvención concedida a la entidad beneficiaria, sino una redistribución de créditos entre programas, atendiendo a criterios de mayor eficiencia, operatividad y contribución a la consecución de los objetivos previstos.

**SEGUNDO:** Aceptar la renuncia parcial formalizada por la entidad beneficiaria de la subvención nominativa, concedida con cargo a la actuación “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025”, por un importe de 37.500 €.

**TERCERO:** Aprobar el presupuesto definitivo en la partida presupuestaria habilitada para la actuación denominada “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026”, cuyo importe se determina en **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €).**

**CUARTO:** Aprobar la Adenda cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta.

#### **ADENDA AL CONVENIO “BUY BONO TURÍSTICO 2025”**

En Ceuta, a la fecha indicada en las firmas digitales que se adjuntan,

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Nicola Checci Bissoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23/06/2023)

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2, nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

#### **EXPONEN**

A. Que la Cámara de Comercio de Ceuta es beneficiaria de una subvención por importe de 237.500 €, concedida mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 25/02/2025 (BOCCE nº 6496, de 18/03/2025), para el desarrollo de la actuación denominada BUY BONO TURÍSTICO 2025, con cargo al Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**Ceuta (en adelante PIDSE), Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior.**

**B. Que dicha subvención se instrumenta mediante convenio suscrito el 18/03/2025 entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta para la ejecución de citado programa “BUY BONO TURÍSTICO”, correspondiente a la anualidad 2025.**

**C. Que, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25/11/2025 (BOCCE n.º 6573, de 12/12/2025), se aprueba una primera Adenda que modifica el importe del convenio originario, fijándolo en 156.250 €.**

**D. Que, con fecha 03/12/2025 la Secretaría de Estado de Comercio dicta nueva Resolución que modifica el apartado quinto de la Resolución originaria, estableciendo que los subvencionables deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2026”. Como consecuencia de la misma, el Programa Buy Bono Turístico 2025, pasará a denominarse tras esta Adenda, “Programa Buy Bono Turístico 2025 y Primer Semestre 2026”.**

**E. Que, con fecha 15/12/2025 la Cámara de Comercio presenta renuncia parcial a la subvención, por un importe de 37.500 €, solicitando, simultáneamente, la reasignación de dicha cuantía al programa BUY BONO COMERCIAL 2025, justificándolo en la evolución y resultados constatados en ambos Programas desde 2024, evidenciándose que el Programa BUY BONO COMERCIAL ha alcanzado niveles de eficacia y demanda sustancialmente superiores a los del Programa BUY BONO TURISTICO.**

**F. Que la modificación solicitada por la Cámara de Comercio de Ceuta encuentra amparo en lo dispuesto en la cláusula 18 de las bases reguladoras de la actuación (convenio originario); en los artículos 17.I) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 64 y concordantes del Real Decreto 887/2006, y en los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**G. Que, atendida la solicitud y los argumentos presentados por la Cámara de Comercio de Ceuta, se acuerda modificar la distribución presupuestaria prevista, reasignando recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda que introduce una modificación parcial en el convenio de colaboración originario (BOCCE n.º 6496, de 18/03/2025) y su Adenda posterior (BOCCE n.º 6573, de 12/12/2025)**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

Como consecuencia de la reasignación presupuestaria aprobada y de la ampliación del plazo de elegibilidad establecida por la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 03/12/2025, la actuación se regirá, además de por los textos ya citados, por las siguientes disposiciones complementarias y/o sustitutivas:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: CAMBIO DE DESIGNACIÓN DE LA ACTUACIÓN “BUY BONO TURÍSTICO 2025”**

Con fecha 03/12/2025 la Secretaría de Estado de Comercio dicta nueva Resolución que modifica el apartado quinto de la Resolución originaria, estableciendo que los gastos subvencionables deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2026. Como consecuencia de ello, la actuación “Buy Bono Turístico 2025” pasa a denominarse “Buy Bono Turístico 2025 y Primer Semestre de 2026”.

### **SEGUNDA: REASIGNACION PRESUPUESTARIA. DECREMENTO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA “BUY BONO TURISTICO 2025 Y PRIMER SEMESTRE 2026”**

Como consecuencia de la renuncia parcial formalizada por la Cámara de Comercio, el presupuesto definitivo para la ejecución del “BUY BONO TURISTICO 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026” se reduce en la cuantía de 37.500 €, quedando determinada su dotación económica en CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €).

### **TERCERA: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO ORIGINARIO COMO CONSECUENCIA DE LA REASIGNACION PRESUPUESTARIA Y TEMPORAL.**

La reasignación presupuestaria acordada conlleva la modificación de las siguientes cláusulas del convenio originario:

#### **APARTADO D DE LAS CLAUSULAS EXPOSITORIAS, que se modifica en los siguientes términos**

D.- Consta renuncia de subvención formalizada por la Cámara de Comercio de Ceuta, por importe de 37.500 €, quedando determinada la dotación económica de la citada actuación en CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €).

#### **APARTADO M DE LAS CLAUSULAS EXPOSITORIAS, que se modifica en los siguientes términos**

M.- Consta acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30/12/2025, mediante el que se acepta la renuncia formalizada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta con respecto a la subvención nominativa concedida y prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, imputada a la partida 005/4330/4/8000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, por importe de 37.500 €. Dicha renuncia supone la reprogramación presupuestaria de la actuación ahora denominada “BUY BONO TURISTICO 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026”, cuyo presupuesto definitivo, tras la aprobación de la renuncia significada, se establece en CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**CINCUENTA EUROS (118.750 €), instrumentándose mediante el convenio originario señalado y, en la parte que corresponda, mediante las Adendas aprobadas.**

**CLAUSULA SEGUNDA.** que se modifica en los siguientes términos

**El montante total a asignar a la actuación se eleva a CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €). y se financia del siguiente modo:**

1. Subvención concedida a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Resolución de 27/12/2023 dictada por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en el marco del PIDSE, Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica “M21”, por importe de 950.000 €, incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio, aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, ejercicio 2023.

2. Con cargo a dicha financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha consignado en su Presupuesto General para la anualidad 2025, una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, imputada a la partida n.º 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, por importe de 475.000 €.

3. De la partida presupuestaria n.º 005/4330/48000 se destina crédito para la ejecución de la actuación ahora denominada “Programa BUY BONOS TURÍSTICO 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026”, cuyo importe, tras la reasignación presupuestaria aprobada, asciende a CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €).

El presupuestario del Programa BUY BONO TURISTICO 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026 responde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 27 de diciembre de 2023, al siguiente desglose presupuestario:

- Canje por importe del 25% del importe de las compras justificadas con BUY BONOS TURÍSTICOS, realizadas en los establecimientos adheridos (110.437,50 €)
- Otros gastos de implementación (publicidad, costes bancarios, contratación de la plataforma, etc.), hasta un máximo de 8.312,50 € (7%)

El Programa “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026” finaliza el 30/06/2026 conforme a lo previsto en Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 03/12/2025.

**CLÁUSULA SEXTA,** que se modifica en los siguientes términos:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**6.1.- párrafo final que queda redactado del siguiente modo:**

Una vez registrado, podrá acceder a su área privada, tanto en la web como en la APP y recargar la cantidad del monedero que desee, con un mínimo de 50 € y hasta un máximo de 300 € por usuario. Dado que la actuación permanecerá vigente hasta el 30/06/2026, este límite máximo se aplicará, exclusivamente, para los bonos adquiridos hasta el 31/12/2025. A partir de dicha fecha, los turistas consumidores podrán recargar nuevamente su monedero de forma íntegra para realizar compras durante la anualidad 2026, reiniciándose el límite aplicable para ese período, con independencia de las recargas efectuadas en 2025. Una vez realizada la recarga, el consumidor podrá generar en la app códigos QR por el importe que desee gastar de su monedero. Posteriormente, deberá acudir a un establecimiento adherido al Programa y, en el momento del pago, presentar el código QR generado.

**6. 3.- Una vez adquirido el bono monedero, los turistas dispondrán hasta el 30 de junio de 2026 inclusive (en los horarios comerciales específicos de cada actividad), para realizar sus compras, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse, en su caso, por acuerdo de las partes que deberá comunicarse con la suficiente antelación y contundencia al objeto de mantener debidamente informados a los beneficiarios y empresas adheridas.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA, que se modifica en los siguientes términos:**

**7.2. El importe máximo de bonos que cada destinatario último de la subvención podrá adquirir se fija en 300 € para los bonos obtenidos hasta el 31/12/2025. Los turistas consumidores que adquieran bonos durante la anualidad 2026 reiniciarán su monedero, de modo que podrán adquirir íntegramente los bonos promocionados en dichas convocatorias, aplicándose, de nuevo, el límite de gasto establecido en 300 €, sin tenerse en cuenta el importe adquirido en 2025.**

**7.3. Viñeta 2: Recargar el monedero con la cantidad deseada: hasta 300 € para la anualidad 2025 y hasta la misma cuantía máxima (300 €) para la adquisición de bonos turísticos en 2026, sin que se tenga en cuenta la cuantía recargada en 2025.**

**7. 4.- El turista, destinatario último de la subvención, que adquiera los bonos deberá disponer de la potestad de acumular varios bonos en la misma compra, hasta un máximo de 900 € para las compras realizadas en 2025. Este límite se renovará para las compras efectuadas con bonos turísticos en 2026, sin tenerse en cuenta, en su caso, el importe consumido con bonos en 2025.**

**CLÁUSULA OCTAVA, que se modifica en los siguientes términos:**

**Párrafo segundo: Con cargo a dicha financiación, derivada de la renuncia y reasignación de fondos aprobada, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha efectuado las adaptaciones y/o**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

modificaciones necesarias para materializar la modificación presupuestaria objeto del presente documento. A tal efecto, en el ámbito de la presente actuación, se ha procedido del siguiente modo:

- **Minoración del Programa “Buy Bono Turístico 2025 y Primer Semestre de 2026” por importe de 37.500 €.**

Como resultado de las modificaciones indicadas, queda fiel reflejo de la concesión de subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, destinada al desarrollo del Programa “BUY BONOS TURÍSTICO 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026”, por importe total de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA, que se modifica en los siguientes términos**

**10.4.- El plazo para solicitar la adhesión al proyecto se establece hasta el 30/06/2025.**

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA, que se modifica en los siguientes términos**

El pago podrá tener carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, por importe máximo de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)**

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA, que se modifica en los siguientes términos**

**Viñeta 2: Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el convenio originario y, en su caso, por lo dispuesto en las Adendas aprobadas.**

**Viñeta 8: La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:**

**☒ Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 441.750 € y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.**

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA, que se modifica en los siguientes términos**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**La presente Adenda al convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando fijada la fecha límite para la citada justificación para el 31/08/2026.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA, que se modifica en los siguientes términos**

**El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 31 de agosto de 2026.**

**CUARTO: ALCANCE DE LA REASIGNACION PRESUPUESTARIA Y TEMPORAL.**

**El resto del convenio originalmente suscrito, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 10/06/2025 y publicado en el BOCCE n.º 6496, de 18/03/2025, permanecerá vigente e inalterado en todos sus términos, salvo en lo expresamente modificado por la presente Adenda.**

**3.9.- (31802) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Adenda a Convenio de colaboración suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES**

1. *Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concedió a la Ciudad Autónoma de Ceuta una subvención nominativa por importe de 950.000 €, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico (PIDSE), Eje 1 “Nuevo Modelo Económico”, Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica M21.*

2. *Con cargo a la citada financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta consignó en su Presupuesto General para la anualidad 2025 una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, por importe de 475.000 €, imputada a la partida 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buy Bono Turístico y Comercial”. Dicha subvención se instrumentó mediante la formalización de dos convenios diferenciados, uno para cada actuación: Programa BUY BONO COMERCIAL y Programa BUY BONO TURISTICO.*

3. *Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 25/11/2025 (BOCCE n.º 6573, de 12/12/2025), se aprueba una primera Adenda a este Programa que modifica la dotación presupuestaria del convenio originario, estableciéndola en 318.750 €.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

4. *Con fecha 03/12/2025 la Secretaría de Estado de Comercio dicta nueva Resolución que modifica el apartado quinto de la Resolución originaria, estableciendo que los gastos subvencionables deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2026.*

5. *La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta comunica que no podrá ejecutar en su totalidad el programa BUYBONO TURISTICO 2025, por lo que formaliza renuncia parcial, en la cuantía de 37.500 €, de la subvención asignada para dicha actuación.*

6. *La modificación, cuyo tenor literal se incorpora a la presente propuesta, se formalizará mediante Adenda al convenio suscrito el 10/06/2025, publicado en BOCCE n.º 6523, de 20/06/2025.*

7. *Como consecuencia de lo arriba explicitado el Programa Buy Bono Comercial 2025 (que pasará a denominarse Programa Buy Bono Comercial 2025 y Primer Semestre 2026, tras la aprobación, en su caso, de la Adenda adjunta) dispondrá de un presupuesto definitivo a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (493.750,00 €), cuya cifra dimana del siguiente desglose:*

- *Presupuesto aprobado por Consejo de Gobierno de 25/11/2025 (BOCCE n.º 6573, de 12/12/2025): 318.750 €*
- *Incorporación al Programa "Buy Bono Comercial 2025 y primer semestre 2026" de la renuncia formalizada por la entidad beneficiaria en el marco del Programa Buy Bono Turístico 2024, por importe de 137.500 €*
- *Incorporación al "Buy Bono Comercial 2025 y primer semestre 2026" de la renuncia formalizada por la entidad beneficiaria en el marco del Programa Buy Bono Turístico 2025, por importe de 37.500 €*

*A estos antecedentes son de aplicación los siguientes*

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** *La modificación se tramita mediante Adenda al convenio y se realiza conforme al art. 48.7 y 48.8 de la Ley 40/2015 y a la cláusula 18 del convenio original. Se respeta el principio de bilateralidad y la forma exigida.*

**SEGUNDO:** *La modificación presupuestaria y temporal solicitada se ajusta a la normativa vigente, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la subvención, que permanece orientada a la dinamización del comercio local. El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las condiciones y compromisos aplicables se fijan en la resolución de concesión y en el convenio que la instrumenta, lo que permite su ajuste siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y se garantice el cumplimiento de los objetivos del plan. Esta interpretación se refuerza con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006,*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*que regula el procedimiento para la modificación de resoluciones de concesión cuando concurren circunstancias que no afectan al objeto esencial de la subvención. Asimismo, el artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas para revocar o modificar sus actos por razones de oportunidad o legalidad, siempre que no se vulneren derechos adquiridos ni principios de igualdad.*

**TERCERO:** *La solicitud de reprogramación presupuestaria se fundamenta en criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de fondos públicos (artículo 8 LGS), lo que optimiza el uso de los fondos.*

**CUARTO:** *La solicitud no supone dispensa prohibida ni vulnera derechos adquiridos, por lo que se entienden cumplidos los preceptos de los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**QUINTO:** *La Adenda mediante la que se formaliza la reasignación presupuestaria se incorporará al expediente y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de garantizar la transparencia y el control financiero, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**SEXTO:** *El texto propuesto como Adenda al convenio a suscribir por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.*

**SÉPTIMO:** *La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte es la competente para iniciar el procedimiento de modificación del convenio originario mediante Adenda y, por tanto, para elevar esta propuesta al Consejo de Gobierno.*

**OCTAVO:** *El Consejo de Gobierno es competente para resolver la reprogramación financiera objeto de la presente propuesta, que se instrumentará mediante Adenda al convenio originalmente aprobado y suscrito entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto que se incluye en el presente documento.*

#### **PARTE DISPOSITIVA**

*En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO:** *Aprobar la modificación presupuestaria y temporal solicitada, al considerarse ajustada a la normativa vigente y conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la subvención concedida. A mayor abundamiento, cabe reseñar que dicha modificación no implica variación en la cuantía total de subvención concedida a la entidad beneficiaria, sino una redistribución de créditos entre*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

*programas, atendiendo a criterios de mayor eficiencia, operatividad y contribución a la consecución de los objetivos previstos.*

**SEGUNDO:** *Aceptar la renuncia parcial formalizada por la entidad beneficiaria de la subvención nominativa, concedida con cargo a la actuación “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025”, por un importe de 37.500 €.*

**TERCERO:** *Aprobar el incremento en la partida presupuestaria habilitada para la actuación denominada “BUY BONOS COMERCIALES 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026”, cuyo presupuesto definitivo se eleva a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (493.750,00 €),*

**CUARTO:** *Aprobar la Adenda cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO:** *Aprobar la modificación presupuestaria y temporal solicitada, al considerarse ajustada a la normativa vigente y conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, en tanto no altera el objeto ni la finalidad de la subvención concedida. A mayor abundamiento, cabe reseñar que dicha modificación no implica variación en la cuantía total de subvención concedida a la entidad beneficiaria, sino una redistribución de créditos entre programas, atendiendo a criterios de mayor eficiencia, operatividad y contribución a la consecución de los objetivos previstos.*

**SEGUNDO:** *Aceptar la renuncia parcial formalizada por la entidad beneficiaria de la subvención nominativa, concedida con cargo a la actuación “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025”, por un importe de 37.500 €.*

**TERCERO:** *Aprobar el incremento en la partida presupuestaria habilitada para la actuación denominada “BUY BONOS COMERCIALES 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026”, cuyo presupuesto definitivo se eleva a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (493.750,00 €),*

**CUARTO:** *Aprobar la Adenda cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta.*

#### **ADENDA AL CONVENIO “BUY BONO COMERCIAL 2025”**

**En Ceuta, a la fecha indicada en las firmas digitales que se adjuntan,**

**REUNIDOS**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**De una parte, D. Nicola Checci Bissoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23/06/2023)**

**De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2, nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.**

**Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,**

#### **EXPONEN**

**A. Que la Cámara de Comercio de Ceuta tiene otorgada subvención nominativa, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 10/06/2025 (BOCCE n.º 6523, de 20/06/2025) para el desarrollo de las actuaciones apoyadas con cargo al Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta (en adelante PIDSE), Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior.**

**B. Que dicha subvención se instrumenta mediante convenio suscrito el 20/06/2025 entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta para la ejecución de citado programa “BUY BONO COMERCIAL”, correspondiente a la anualidad 2025, cuyo presupuesto ascendía a 237.500 €.**

**C. Que, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25/11/2025 (BOCCE n.º 6573, de 12/12/2025), se aprueba una primera Adenda que modifica la dotación presupuestaria del convenio originario, estableciéndola en 318.750 €.**

**D. Que, con fecha 03/12/2025 la Secretaría de Estado de Comercio dicta nueva Resolución que modifica el apartado quinto de la Resolución originaria, estableciendo que los gastos subvencionables deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2026.”**

**E. Que, a fecha de tramitación de la presente Adenda, se encuentra activa la actuación correspondiente a la segunda convocatoria de la anualidad 2025 del Programa Buy Bono Comercial que permanece plenamente vigente y queda inalterada, en su integridad, al no verse afectada por las modificaciones introducidas en el presente documento.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

F. Que, como consecuencia de las renuncia parciales formalizadas por la entidad beneficiaria en el marco del Programa Buy Bono Turístico 2024 y 2025, así como de la reasignación presupuestaria aprobada por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 25/11/2025 (BOCCE 6573, de 12/12/25), se aprueba por el Consejo de Gobierno, celebrado el 30/12/2025, la incorporación adicional al Programa Buy Bono Comercial 2025 (que pasará a denominarse tras esta Adenda Programa Buy Bono Comercial 2025 y Primer Semestre 2026) de un total de 175.000,00 €, elevándose el presupuesto definitivo a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (493.750,00 €), cuya cifra dimana del siguiente desglose:

- Presupuesto aprobado por Consejo de Gobierno de 25/11/2025 (BOCCE n.º 6573, de 12/12/2025): 318.750 €
- Incorporación al Programa “Buy Bono Comercial 2025 y primer semestre 2026” de la renuncia formalizada por la entidad beneficiaria en el marco del Programa Buy Bono Turístico 2024, por importe de 137.500 €
- Incorporación al “Buy Bono Comercial 2025 y primer semestre 2026” de la renuncia formalizada por la entidad beneficiaria en el marco del Programa Buy Bono Turístico 2025, por importe de 37.500 €

G. Que las modificaciones planteadas encuentran amparo en lo dispuesto en la cláusula 18 de las bases reguladoras de la actuación (convenio originario); en los artículos 17.I) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 64 y concordantes del Real Decreto 887/2006, y en los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. Que, atendida la solicitud y los argumentos presentados por la Cámara de Comercio de Ceuta, se acuerda modificar la distribución presupuestaria prevista, reasignando recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda que introduce una modificación parcial en el convenio de colaboración originario (BOCCE n.º 6523, de 20/06/2025) y su Adenda posterior (BOCCE n.º 6573, de 12/12/2025)

Como consecuencia de la reasignación presupuestaria aprobada y de la ampliación del plazo de elegibilidad establecida por la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 03/12/2025, la actuación se regirá, además de por los textos ya citados, por las siguientes disposiciones complementarias y/o sustitutivas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: CAMBIO DE DESIGNACIÓN DE LA ACTUACIÓN “BUY BONO COMERCIAL 2025”



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

Con fecha 03/12/2025 la Secretaría de Estado de Comercio dicta nueva Resolución que modifica el apartado quinto de la Resolución originaria, estableciendo que los gastos subvencionables deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2026. Como consecuencia de ello, la actuación “Buy Bono Comercial 2025” pasa a denominarse “Buy Bono Comercial 2025 y Primer Semestre de 2026”.

**SEGUNDA: REASIGNACION PRESUPUESTARIA. INCREMENTO PRESUPUESTARIO DEL “BUY BONO COMERCIAL 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026”.**

El presupuesto para el Programa “BUY BONO COMERCIAL 2025 y PRIMER SEMESTRE DE 2026” se incrementa en CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), conforme a la procedencia y desglose explicitado.

**TERCERA: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO ORIGINARIO COMO CONSECUENCIA DE LA REASIGNACION PRESUPUESTARIA Y TEMPORAL.**

La modificación presupuestaria acordada conlleva la modificación de las siguientes cláusulas del convenio originario:

**APARTADO D DE LAS CLAUSULAS EXPOSITORIAS, que se modifica en los siguientes términos**

D.- Que, atendida la asignación presupuestaria aprobada por el Consejo de Gobierno en fecha 25/11/2025 (BOCCE n.º 6573, de 12/12/2025), y considerando la renuncia formalizada por la Cámara de Comercio de Ceuta por importe de 137.500 €, correspondiente a la subvención concedida para la implementación del Buy Bono Turístico 2024, así como 37.500 € relativos al Buy Bono Turístico 2025, el importe agregado de dichas cuantías conforma la dotación presupuestaria para la actuación “BUY BONO COMERCIAL 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026”, que asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (493.750,00 €).

**APARTADO M DE LAS CLAUSULAS EXPOSITORIAS, que se modifica en los siguientes términos**

M.- Consta acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30/12/25, mediante el que se autoriza la reasignación financiera explicitada, con imputación a las partidas 005/4330/48000 Rem. 2024 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial” por importe de 137.500 € y 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial” por importe de 37.500 €. Dicha reasignación tiene por objeto destinar fondos a la actuación denominada BUY BONO COMERCIAL 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026, cuyo presupuesto asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (493.750,00 €), instrumentándose, mediante el convenio originario señalado y, en la parte que corresponda, mediante las Adendas aprobadas.

**CLAUSULA SEGUNDA. que se modifica en los siguientes términos**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**El montante total a asignar a la actuación se eleva a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (493.750,00 €) y se financia del siguiente modo:**

**1. Subvención concedida a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Resolución de 27/12/2023 dictada por la**

**Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en el marco del PIDSE, Eje**

**1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica “M21”, por importe de 950.000 €, incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio, aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, ejercicio 2023.**

**2. Con cargo a dicha financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta consignó en su Presupuesto General para la anualidad 2025, una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, imputada a la partida n.º 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, por importe de 475.000 €. En dicha partida se realizó retención de crédito por importe de 237.500 € para financiar el Convenio original para el desarrollo del “Buy Bono Comercial 2025”. Posteriormente, dicho programa ha sido objeto de incremento en 81.250 € tras la aprobación de adenda por el Consejo de Gobierno de fecha 25/11/2025. A través de la presente adenda se vuelve a incrementar el importe destinado al “Buy Bono Comercial 2025” ahora denominado “Buy Bono Comercial 2025 y Primer Semestre de 2026” en 175.000 € procediendo dicho importe de:**

- 137.500 € del crédito disponible existente en la partida presupuestaria 005/4330/48000 Rem. 2024 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial” tras la renuncia expresa formalizada por la entidad beneficiaria a la subvención concedida para la ejecución del “Buy Bono Turístico 2024”.
- 37.500 € del crédito disponible existente en la partida 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial” tras la renuncia expresa formalizada por la entidad beneficiaria a la subvención concedida para la ejecución del “Buy Bono Turístico 2025”.

**El presupuesto del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026 responde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 27 de diciembre de 2023, al siguiente desglose presupuestario:**

- **Canje por importe del 25% del importe de las compras justificadas con BUY BONOS COMERCIALES realizadas en los establecimientos adheridos.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- **Otros gastos de implementación (publicidad, costes bancarios, contratación de la plataforma, etc), hasta un máximo del 7%.**

El Programa “BUY BONOS COMERCIAL 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026” finaliza el 30/06/2026, conforme a lo previsto en Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 03/12/2025.

#### CLÁUSULA SEXTA, que se modifica en los siguientes términos:

##### 6.1.- párrafo final que queda redactado del siguiente modo:

Una vez registrado, podrá acceder a su área privada, tanto en la web como en la APP y recargar la cantidad del monedero que desee, con un mínimo de 50 € y hasta un máximo de 300 € por usuario. Dado que la actuación permanecerá vigente hasta el 30/06/2026, este límite máximo se aplicará, exclusivamente, para los bonos adquiridos hasta el 31/12/2025. A partir de esta fecha, los consumidores podrán volver a recargar, de forma íntegra, su monedero para las actuaciones o convocatorias que se desarrollen durante la anualidad 2026 resultando de aplicación, exclusivamente, el límite que se establezca en cada nueva convocatoria. Una vez recargado, el consumidor podrá generar códigos QR en la APP, con el valor que quiera gastar de su monedero. Seguidamente asistirá a un establecimiento adherido en el Programa y, en el momento del pago, presentará el código QR generado.

##### 6.12.- Plazos

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 03/12/2025, el plazo de ejecución de las actuaciones reguladas por el presente convenio queda ampliado hasta el 30 de junio de 2026, debiendo plantear la entidad beneficiaria, previo acuerdo con los comercios adheridos, el calendario y propuesta presupuestaria de las nuevas actuaciones a ejecutar durante el primer semestre de 2026.

El procedimiento para la activación de las actuaciones en 2026 será el siguiente:

- La Cámara de Comercio de Ceuta presentará formalmente un proyecto completo para su implementación y ejecución durante el período de ampliación (del 01/01/2026 al 30/06/2026), especificando el/los plazo(s) de habilitación para la compra y canje de los Buy Bonos Comerciales 2026.
- La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte analizará el proyecto presentado por la Cámara de Comercio de Ceuta y, en su caso, procederá a su aprobación.

Cualquier modificación de los plazos o campañas inicialmente establecidos para el primer semestre de la anualidad 2026 podrá realizarse mediante resolución expresa de la autoridad competente, previa justificación técnica y/o administrativa.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

**CLÁUSULA SÉPTIMA, que se modifica en los siguientes términos:**

**7.2. El importe máximo de bonos que cada destinatario último de la subvención podrá adquirir se fija en 300 € para los bonos obtenidos hasta el 31/12/2025. Los consumidores que participen en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) a la anualidad 2026 reiniciarán su monedero, de modo que podrán adquirir íntegramente los bonos promocionados en dichas convocatorias, aplicándose exclusivamente el límite de gasto que estas establezcan, sin tenerse en cuenta el importe adquirido en 2025.**

**7.3. Viñeta 2: Recargar el monedero con la cantidad deseada: hasta 300 € para la anualidad 2025 y hasta el límite establecido en cada una de las convocatorias que se publiquen en 2026, sin que se tenga en cuenta la cuantía adquirida en 2025.**

**7.4.- El destinatario último de la subvención que adquiera los bonos deberá disponer de la potestad de acumular varios bonos en la misma compra, hasta un máximo de 900 € para las compras realizadas en 2025. Este límite se renovará para las compras efectuadas con bonos en la/s convocatoria/s de 2026 del Programa, sin tenerse en cuenta, en su caso, el importe consumido con bonos en 2025.**

**CLÁUSULA OCTAVA, que se modifica en los siguientes términos:**

**Con cargo a la financiación derivada de la reasignación de fondos aprobada, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha efectuado las adaptaciones y/o modificaciones necesarias para materializar la modificación presupuestaria objeto del presente documento. A tal efecto se ha procedido del siguiente modo:**

**Incorporación al Programa “Buy Bono Comercial 2025 y primer semestre de 2026”, de las siguientes cuantías:**

- **137.500 € procedentes de la renuncia expresa formalizada por la entidad beneficiaria a la subvención concedida para la ejecución del Buy Bono Turístico 2024.**
- **37.500 € procedentes de la renuncia expresa formalizada por la entidad beneficiaria a la subvención concedida para la ejecución del Buy Bono Turístico 2025.**

**Como resultado de las modificaciones indicadas, queda fiel reflejo de la concesión de subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, destinada al desarrollo del Programa “BUY BONOS COMERCIAL 2025 y PRIMER SEMESTRE DE 2026”, por importe total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (493.750,00 €).**

**Cada una de las fases o campañas a desarrollar se especificará conforme a la cláusula 6.12 modificada en la presente Adenda.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**Se considerarán gastos subvencionables y, por tanto, elegibles, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por el convenio originario y, en su caso, por la presente Adenda, correspondiéndose con los presupuestados en la memoria del proyecto aportada por la entidad beneficiaria para su fiscalización por el Departamento de Intervención de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

#### **CLÁUSULA DECIMA, que se modifica en los siguientes términos**

**10.4.- (...) Atendido lo anterior, los plazos habilitados para la adhesión de empresas a la iniciativa, el primer semestre de 2026, serán los aprobados por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, conforme al procedimiento habilitado en la cláusula 6.12 modificada por la presente Adenda.**

**10.7.- El establecimiento adherido queda obligado a canjear los bonos durante toda la campaña, hasta las fechas máximas aprobadas por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, conforme al procedimiento habilitado en la cláusula 6.12 modificada por la presente Adenda.**

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA, que se modifica en los siguientes términos**

**El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 005/4330/48000 Rem. 2024 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial" y 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por los importes presupuestados para cada uno de los plazos / campañas previstas/as para la ejecución de la iniciativa:**

- **Diciembre de 2025: No afecta. Anticipo ya abonado para la campaña**
- **Primer Semestre de 2026: Conforme al Programa aprobado según lo previsto en la cláusula 6.12 modificada por la presente Adenda y en aplicación de los procedimientos y protocolos establecidos a este respecto por las bases reguladoras originarias.**

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA, que se modifica en los siguientes términos**

**La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:**

**☒ Gestionar la emisión y comercialización de bonos por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.836.750 €), en el marco de las dos convocatorias previstas para la anualidad 2025 y la/s convocatoria/s que se efectúen durante el primer semestre de 2026, así como su correspondiente canje. La Cámara de Comercio de**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**Ceuta asumirá, con carácter exclusivo, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para la correcta ejecución de dichas operaciones.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA, que se modifica en los siguientes términos**

**El plazo máximo para la presentación de la justificación para el Programa BUY BONO COMERCIAL 2025 Y PRIMER SEMESTRE DE 2026", que incluye las 2 convocatorias implementadas en 2025 y la/s que se ponga/n en marcha durante el primer semestre de 2026, se establece en el 31/08/2026.**

**CUARTA: ALCANCE DE LA REASIGNACION PRESUPUESTARIA Y TEMPORAL.**

**El resto del convenio originalmente suscrito, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 10/06/2025 y publicado en el BOCCE n.º 6523, de 20/06/2025, permanecerá vigente e inalterado en todos sus términos, salvo en lo expresamente modificado por las Adendas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.**

**3.10.- (15101) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisi, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Rugby de Ceuta ..**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer convenio de colaboración con la Federación de Rugby de Ceuta para subvencionar los gastos de la Promoción deportiva de Rugby y actividades deportivas para el año 2025.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17º que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Rugby de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la Promoción deportiva de Rugby y actividades deportivas para el año 2025, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 30.000,00€ (Treinta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.48.341.0.014 "Subvención Federación de Rugby de Ceuta".*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Rugby de Ceuta, para subvencionar los gastos de la Promoción deportiva de Rugby y actividades deportivas para el año 2025.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000€ (Treinta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.48.341.0.014 "Subvención Federación de Rugby de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 22.500,00€ (Veintidos mil quinientos euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 7.500,00€ (Siete mil quinientos euros) antes del final de diciembre de 2025.*

*Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Rugby de Ceuta, para subvencionar los gastos de la Promoción deportiva de Rugby y actividades deportivas para el año 2025.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000€ (Treinta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.48.341.0.014 "Subvención Federación de Rugby de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 22.500,00€ (Veintidós mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 7.500,00€ (Siete mil quinientos euros) antes del final de diciembre de 2025.**

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DE RUGBY Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025**

#### **REUNIDOS**

**De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Y, de otra parte: El Sr. D. Laureano Jesús Álvarez Morales, interviene en calidad de Presidenta de la Federación de Rugby de Ceuta, con C.I.F.: G51039154 y domicilio social en Estación del Ferrocarril, bloque 1, local 8, según consta en la copia del Certificado de Identidad Deportiva de fecha 1 de abril de 2025, que se adjunta al expediente.**

**Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto**

#### **EXPONEN**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**PRIMERO.** - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.** - Que la Federación de Rugby de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Rugby de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**TERCERO.** - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Rugby.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.** - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

**QUINTO.** - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Rugby de Ceuta, para la realización de las actividades: Promoción deportiva de Rugby y actividades deportivas para el año 2025:**

- **Asesoría laboral y contable.**
- **Adquisición de material y equipaciones deportivas para la Promoción Deportiva.**
- **Seguro de responsabilidad civil.**
- **Seguros deportivos y licencias federativas.**
- **Delegado de protección de datos.**
- **Prevención de riesgos laborales.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, , hielo y barras energéticas).**
- **Desplazamientos, alojamiento y manutención de deportistas en las actividades deportivas incluidas en la Memoria del Proyecto conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**
- **Gastos derivados de la organización de actividades deportivas:**  
Gastos sanitarios, de arbitraje, de manutención, medallas y trofeos en los torneos de Ceuta (Torneo 3 Naciones, Trofeo Estrecho, concentración rugby anual y Torneo fin de temporada) conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

**Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)**

**Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del coordinador/a designado/a por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).**

**El personal contratado por la Federación de Rugby de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Rugby y deberán aportarla a la firma del presente convenio.**

**Igualmente, el personal contratado por la Federación de Rugby de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula undécima de este Convenio.**

**La Federación de Rugby de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

**1.- Por su parte, el Federación de Rugby de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:**

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.**

**3.- Igualmente, la Federación de Rugby de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

### **TERCERA. - FINANCIACIÓN**

**El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 30.000,00€ (Treinta mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.48.341.0.014 “Subvención Federación de Rugby de Ceuta”.**

### **CUARTA. - ABONO**

**Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 22.500,00€ (Veintidos mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 7.500,00€ (Siete mil quinientos euros) antes del final de diciembre de 2025.**

**Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.48.341.0.014 “Subvención Federación de Rugby de Ceuta” del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

#### **QUINTA. - JUSTIFICACIÓN**

**La Federación de Rugby de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.**

**Hasta el 31 de marzo de 2026, la Federación de Rugby de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.**

**La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.**

**<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%A1da-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>  
(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)**

#### **SEXTA. - OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**

#### **SÉPTIMA. - REINTEGROS**

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

**A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:**

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Rugby de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**
- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución el presidente del ICD.**

**Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el presidente del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.**

#### **OCTAVA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

**En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.**

**En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.**

#### **NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.**

**La comisión estará presidida por el presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.**

**La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.**

**En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.**

**La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:**

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- d) **Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.**

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos trámites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **UNDÉCIMA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Rugby de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Rugby de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

#### **DUODÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

#### **DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

---

**Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.**

**La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.**

#### **DECIMOCUARTA: COORDINADOR DEL ICD**

**El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador/a, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.**

#### **DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Rugby de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.**

**El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Rugby de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Rugby de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Rugby de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.**

**El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.**

**En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento posterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

#### **DECIMOSEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

#### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

#### **DECIMOSÉPTIMA. – INCREMENTO MÁXIMO ANUAL**

El incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

#### DECIMOCTAVA. – FINANCIACIÓN OBLIGATORIA

El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional y/o territorial que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.

#### DECIMONOVENA. – REGULARIZACIÓN DE DESVIACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.
- Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.

#### VIGÉSIMA. – PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

#### VIGÉSIMO PRIMERA. – PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO

El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.

#### VIGÉSIMO SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

**El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.**

#### **VIGÉSIMO TERCERA.- PUBLICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico de la Ciudad de Ceuta; para tal fin, se procederá a su remisión a la Oficialía Mayor. Posteriormente, se publicará en el BOCCE, en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Instituto Ceutí de Deportes.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

**3.11.- (81243) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato de servicio integral de alquiler, montaje, desmontaje y gestión integral de 7 mataderos móviles-eventuales para la celebración de la pascual del sacrificio “EID AL ADHA” de la Comunidad Musulmana en la Ciudad de Ceuta durante el periodo 2026-2030.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Se está tramitando expediente administrativo de contratación de servicio integral de alquiler, montaje, desmontaje y gestión integral de 7 mataderos móviles-eventuales para la celebración de la pascual del sacrificio “EID AL ADHA” de la comunidad musulmana en la Ciudad de Ceuta durante el periodo 2026-2030.*

*Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas firmado por Gerente de ACEMSA, cuya cláusula 11 señala como plazo de duración 4 años (2026-2030) más uno de prorroga.*

*Consecuencia de la duración debe aprobarse por el órgano competente para ello, el Consejo de Gobierno, el correspondiente gasto plurianual.*

*De conformidad con el art.40 del Estatuto de Autonomía corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/81632

Nº Ref.: FMD

*En el ámbito competencial rige el Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario Nº 42) por el que se establece la estructura administrativa de la Ciudad Autónoma y se nombra Consejera de Sanidad y Servicios Sociales a Dña Nabila Benzina Pavón, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de sanidad, salud pública e higiene así como seguridad alimentaria y sanidad animal.*

*Por todo lo expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobación de gasto plurianual por importe de 2.255.909,84 euros, a razón de 580.896,78 euros anuales, y por duración de 4 años (con posibilidad de prórroga por un año más), para el contrato de servicio integral de alquiler, montaje, desmontaje y gestión integral de 7 mataderos móviles-eventuales para la celebración de la pascual del sacrificio "EID AL ADHA" de la comunidad musulmana en la Ciudad de Ceuta durante el periodo 2026-2030.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de servicio integral de alquiler, montaje, desmontaje y gestión integral de 7 mataderos móviles-eventuales para la celebración de la pascual del sacrificio "EID AL ADHA" de la Comunidad Musulmana en la Ciudad de Ceuta durante el periodo 2026-2030.**

#### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y quince minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

